

Muy precioso de entre don ~~maximiliano~~ de anduaga
y pe de de munita. 16. 11

Esta publicatura de Ventay trueque
cambio diere como Nos pedio de munita y banca de
garicano su legitima muger Beznas de Leonobluicea
de laorra que es en la muy noble y leal prouincia
guipuzcoa y o la dha fiamasca de garicano con licencia
marital que pido y demando a los cedho y edho de
munita mi marido para otorgar en uno con los dha
critura de Ventay trueque y jurar para lo que en ella
se ha contenido es y o el dho pedio de munita y la dho concedo
a los dha fiamasca de garicano mi muger la dha ali-
cencia para que ella que por los meados perdidos
de mandado y la dha alicencia por mi la dha fiamasca acepta
da de que yo presente fiamasca de garicano y concedo
de la una parte es y o el dho antonio de estanga al-
de la dha villa de laorra con bdy en el nombre de
y como pro curador que soy de
doña maxia miguel de anduaga mi muger legitima
que fue de joanes de estanga difunto que sea en gloria
mi aquea Beznas fiamasca de la dha villa de laorra con bdy
de poder bastante que es de la dha fiamasca de garicano
para hazer otorgar esta publicatura de Ventay trueque
que pido y restorzo el dho poder por el finonio de
gracia de la dha fiamasca de garicano fiamasca de
numero de esta dha villa de laorra su fiamasca

Me miter tres dias de lomas de otubre
ma se xano passado de este presente Año de la
otra que el Xuis y mo fho es de ho poder signada de
ho gnaue de gaztelu La piceaga de xuan que es
de lomas siguiente.

En quantos esta carta de poder
 - Viere como yo doña maria miguel de
 anduain biuda mager legitima que fue de joan de
 lestanga mima de difunto Herna de estaliera
 de la villa de otorgo y congo por esta presente carta
 que en la mager via forma que puedo, de reche
 deus doy e otorgo todo mi poder cumplido e lido
 e n tal caso se requiere segun que, lo he y tengo
 segun que me lo pax mas cumpla a la entera que puedo
 deus dar de toda la sustancia de de reche a los
 antos de lestanga mima de difunto e congo de la
 de la villa de otorgo y congo y en mi nombre y de
 de reche de la mager persona podais pedir y demandar
 de reche a quien e obrar en suizo y fuera de el todo
 y qualesquier bienes muebles y rraizes y fijos y muebles
 de reche y acciones de reche y de reche de
 censos y otras qualesquier deudas que a mi se me deban
 e en qualquier manera de reche deudas y me
 tener ean y puedan y deuan pextener e en qualesquiera

Partes y lugares que sean Arroyos y riberas y
centros como pozos y aguas que quieran / o fin en ellas
y otros que quieran manera y por qualquien extitido
y causa / y para que sean y se pida / y para que
en un nombre podais tomar y aprender qualquier
porcion de qualquier bien y heredad de
ampliacion y rentas / y otras clausulas que en tal
caso se requieran y para que podais Arrendar o al-
quilar o comprar y porciones y heredad de que po-
dais otorgar en qualquier manera y lugar de
persona / o personas / y por el tiempo y precio
y modo y otras cosas que bien visto / o fueren
y para que podais Arrendar o comprar el precio / o precio
por que asi Arrendar o comprar lo podis bien y para que
puedais y en cada uno y qualquier de ellos po-
dais hazer y hazer qualquier otra cosa que cambiad
y otros y conuenientes que bien visto / o fueren y para
que sobre la dicha cosa y de lo de mas de suso
y referido podais hazer y hazer el plazo / o plazos
que quierdes y las espensas y sueltas que bien
visto / o fueren a qualquier amidda de ree de
la manera y por el tiempo y en la cantidad que
a vos pareciere y para que podais dar en un nombre
podais en causa propia y de otras de pago y lasta y de

qui ex personis et in qualescunque auctoritate
 queque fuerit et como topodica de hazer en la forma
 propia que parato de ellos y de ellos Anexo y depen-
 diente por lo que togo tan cumplido y bastante
 y de qual y ohey tengo conto de la justancia y
 requisitos de derecho necesarios y omneclien-
 de fto de la anga de satisfacion y fiduaria con libre
 y general administracion y para que de todo lo
 que el fto y en mi nombre y en el nombre de los
 de Antonio Bodas de hazer y otorgar por ante
 y en qualescunque publico o de la propia
 mano y en qualescunque carta o carta de pago
 y de lo que ha de ser o para el aumento y de
 otras scripturas que paralo combengan
 sean necesarias con los vinculos y en el
 firmezas y obligaciones de los dichos señores
 y personas y de mi persona y potestas especiales
 y personales dandopoder a las personas
 que fueren y poniendo penas y posturas con
 las demas clausulas y condiciones y exco-
 munion para la satisfacion de lo que se
 por los señores Antonio y en el fto y
 nombre fecho y otorgado y executado y actado
 en tales scripturas y en qualescunque de ellas

107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618

[illegible]

Prologue
l'acte 1

Por tanto nos los dho Pedro de munta far
 de garicano su legitima muger por una parte
 y el dho Antonio de casta por y en Nombre Leon
 de casta de la dha doña maria miguel de casta
 Bulda ma suela en virtud de el dho supdix que
 para ello tengo que suso barnes porado de la otra
 no fhambar partes fhambar y conozemos por esta
 presente carta que somos concertados con bien de
 y gozados de roca y por la presente vendimos
 damos trueque y cambio la una con la otra
 y las otras con la otra en esta manera = Nos
 los dho Pedro de munta y far de garicano su muger
 ella mediante la licencia y expreso consentimiento
 de el dho su marido y ambas dhas y nro fhambar de
 y como ximus las lras de dho de la dha
 vendi las autoriges presentes y de fhambar
 y de dho y de dho de la dha y de dho



Y no contada las otras Lice de la
mancomunidad consueñaustanales segun que
en ellas se contiene quedamos en venta
trunque ala dda don amaria miguel de anduam
buida de ofpicas de tierra sembrada que nos
hauemos y tenemos y po fuimos en la fecha de
ellas con que son a la parte de la torre
de don amaria de corraiaza y po amos de eleez
ca de sumaxido y a la uenala de napica de tierra
esportura de veinte y un pie de mancanos
po tomas tomenos que hay tiene el m index
por la parte de fuso y del lado de hazia la parte
de la hermita de san xant estan a tierra
sembrada de la dda amaria miguel de anduam
buida y por la parte de yuso con parte a tierra
sembrada de mania dominguez de bucaza
muger legitima de m de bucaza de frae de guia
y el amio que van para la casa de aleezi
por el otro lado a tierra sembrada de na de
ameta buida mng legitima de lico de
ceja de difunto que sea en gloria y la otra
segunda pieca de tierra esportura de diez y
seis pies de mancanos y po tomas tomenos

Lainda Paula Parte de fuffo y se neado
 de hazialaparte de la dda de donam
 de comuiala y sumaxido a tierra e sembradia
 de la dda de donamaria miguel de canduam y por
 la parte de yuso a tierra e sembradia de mateo
 de Munita y de mase y oand y comendia y por
 el otro lado a tierra e sembradia de el pagador
 y oand de lana y de el licor de aldo de donam de
 abuxuca sumngex las quales y ha de ser pieca
 de tierra e sembradia de yuso e mnd de aldo y m
 tadas que son amba piecas por fuxa de cuenta
 y fitepie de maneanos poco mas o menos ala
 de donamaria miguel de canduam buida de
 James de vnderos y trocamos por la pieca de
 tierra e sembradia que los es de don antonio de
 de fanga de nroombre y como tal poder aiente
 de la dda de donam miguel de canduam su aquea
 no de vnderos y trocais por los campos de la
 de don que es hazialaparte de el rio de oriapod
 tura de otras treinta fitepie de maneanos
 poco mas o menos que la de donamaria miguel de an
 duam buida auiaytema y por una por una de compra
 que la ha de don antonio de fexibar de modo de fadaya
 de tola de finto que sea en gloria que feati por alinday

[illegible]

En M. de la Trinidad, declarada y confirmada
en que de la una parte Nuestra aya mejoia
algunaque fue en Xaminadas apreniadas
y medidav en y gualdad por los dhos. Joanes de
Vieca de y m. de la fanga mediante el dho poder
Daxa de los con cedemos de que heray el
mial dho de passary el dho poder. y sta
remo y paxemos de y Jomas de el paxa oblig
de m. a persona y bienes auido y paxa en
el dho Antonio de la fanga en nombre de la dha
m. a quella y m. persona y bienes con edas fuer
vadas y raldas y sus y costumbres de y fexid m
bre de quantas han y auea de ben y ceper tener y
paxa de y de uen paxa tener en qualquier manera
a fido fecho como de dho y de hysos de el dho m. de
de el dho de los fexales auidos qd ellos fexales de
libre de dho y qualquier fexales de censo y tributo
y de el dho en la fexa nam. espiritual m. temporal
algmo y silas heredad de tierra de el dho fexi
amos la dha parte Nuestra de y de el dho an
tonio de la fanga en nombre y como tal poder
a viente de la dha de la dha de la dha de la dha
de anduambida m. a fexales y gualdad

[illegible]

Sin quella pazalea em dixtud de el dho
poder y todo ello / lo otorgamos y damos y de
mos y tras pasamos la en parte a la otra y la
otra a la otra / y ocedho Antonio en el
dho nombre y no damos poder a ninguno
y bastante la en la otra y la otra a la
otra y ocedho Antonio en el dho nombre
segun dho es para que cada que quisieremos
o quieremos poder y de la dha Doña Maria
su mujer / sea en dha pazalea ello / ouiere por su
propia autoridad / cada uno de nos / o como
bien visto / nos fuere poderamos o mar / a
vender cada uno de nos / la dha parte
de la dha heredad es que si damos
ello a entrase para que sean la dha pieza
de tierra y heredad / y de nos los dho Pedro
de munta y francad / e cano sumnger / sea
dha Doña Maria su mujer / de la dha buida
y de su marido / la heredad y tierra por la
ello / siemta / si se pierda / manamos que pro
o va para nos los dho / de munta y su
mujer y damos heredad / y sube el dho
presente y futuro para que las / damos

~~W. Binder~~ ~~W. Binder~~ ~~W. Binder~~ ~~W. Binder~~ ~~W. Binder~~
Cambiary enagenary y hazer de las heredades
que a pie de la presente que y en ella se otorga
que quisieremos y proveyeremos en el
como de corra su apropiada compra de
donde propios y de otros y ad que en el por
justo y de echo titulos que se otorga tanto
que podamos y proveyeremos la posesion de las
y de las heredades nos constituimos la una parte
por la otra y la otra por la otra se otorga
antonio de estanga en el nombre de
y en el nombre de la otra y en el nombre de
de precario y nos obligamos la una parte a la
otra y la otra a la otra se otorga antonio de
estanga en el nombre de la otra y en el nombre de
por el otro y por el otro y en el nombre de
personas y de de hazer en el y en el
de las y de las y de las y de las y de las
nos damos en el y en el y en el y en el
tomar la una parte por la otra y la otra
por la otra y la otra y en el y en el
de los y de los que sobre ellos no movieren
lo quisieremos y proveyeremos en el y en el

Yo lo seguiré tratar forçer y Haber acosta
 y mission de lo que queda a tal / o lo tales hereda
 des sobre que heubiene el dho pleito fastidioso
 que el aotra y cada uno de nos quedemos y fri
 guemos con la dda heredad / es que asi no da modo
 de ni el dho que en paz y en salvo y sin dañar ni
 ofensa ni contradiccion alguna se pona que si al di
 no lo hizieremos cumplieremos y por el mi
 sero seamos obligados / enos obligamos / e ppe
 dho antonio de estangapoxi en nom^{mi} de la dda
 mi aquella y de copar la una a la otra y la otra
 a la otra la heredad / o la heredad de que de las
 suso dhas nos faciere y nra cta con el dho lo
 de todo / ello son mas de dos la dda y el dho plantio
 y mejoramos que la otra parte heubiene dho
 de ni el dho / mas las costas y daños y nra fee
 y menores causas que sobre ello a cada uno de nos
 y a nros herederos se les requirieren y a dho nra
 y la dda en pagada / o no / que esta dha carta
 de venta y dho en ella contenido se a firme
 y valga en todo tpo para lo que dho se a firme
 y quando any cumplieren y pagaren y a nra firme
 y a dho no de nos la dha parte por si / e por el
 dho antonio de estangapoxi y en el dho nombre
 por el dho dha y a nra / obligamos a la dda y a nra

[illegible]

[illegible]

[illegible]